

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

Depósito legal: M. 4.104-1972

### S U M A R I O

#### DECRETOS

##### MINISTERIO DE TRABAJO

REAL DECRETO 2.500/1976, de 8 de octubre, por el que se fijan las bases de cotización a la Seguridad Social a partir de 1 de enero de 1977.—Página 3.044 y 3.045.

#### ORDENES Y RESOLUCIONES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Alta de buques.*

O. M. número 1.042/76 por la que se dispone el alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada de la fragata "Extremadura" (F-75).—Página 3.045.

##### DEPARTAMENTO DE PERSONAL

##### DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y DOTACIONES

###### MARINERIA

*Bajas.*

Resolución número 2.051/76 por la que causa baja como Cabo segundo de Marinería Juan José Calderón Rey. Página 3.045.

###### PERSONAL CIVIL NO FUNCIONARIO

*Baja por fallecimiento.*

Resolución número 2.053/76 por la que causa baja por fallecimiento el Oficial de segunda Caiáate don Juan Cabrera Barrera.—Página 3.045.

#### DIRECCION DE ENSEÑANZA NAVAL

##### CUERPOS DE OFICIALES

*Tribunales de exámenes*

Resolución delegada número 1.166/76 por la que se dispone queden constituidos como se indican los Tribunales que se detallan.—Páginas 3.045 y 3.046.

*Reválida de calificación de Buzo de Gran Profundidad.*

Resolución delegada número 1.163/76 por la que se reválida dicha calificación al Capitán de Corbeta don Rafael Fernández de Bobadilla y Bufalá.—Página 3.046.

##### CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

*Aptitud de Mantenimiento.*

Resolución delegada número 1.159/76 por la que se reconoce dicha aptitud al Subteniente Sonarista don Antonio Grande Sardiña.—Página 3.046.

Resolución delegada número 1.165/76 por la que se reconoce la Aptitud de Mantenimiento al personal que se menciona.—Página 3.046.

###### MARINERIA

*Curso de formación de Cabos primeros Especialistas.—Baja.*

Resolución delegada número 1.164/76 por la que causa baja como Cabo primero Especialista Electricista Angel Martínez Castillo.—Página 3.046.



# DECRETOS

## MINISTERIO DE TRABAJO

*REAL DECRETO 2.500/1976, de 8 de octubre, por el que se fijan las bases de cotización a la Seguridad Social a partir de 1 de enero de 1977.*

Por Decreto ochocientos veinticuatro/mil novecientos setenta y seis, de veintidós de abril, se establecieron las nuevas bases tarifadas de cotización a la Seguridad Social, desde uno de abril de mil novecientos setenta y seis, al tiempo que se dictaban normas de aplicación y desarrollo del Decreto-ley tres/mil novecientos setenta y seis, de veintidós de abril para la cotización a la Seguridad Social.

Revisado el salario mínimo interprofesional, con efectos desde uno de octubre de mil novecientos setenta y seis, se hace necesario proceder asimismo a la revisión de las cuantías de las bases de las tarifas fijadas en el Decreto indicado.

Por otra parte, las circunstancias económicas a que se aludía en el preámbulo del Decreto ochocientos veinticuatro/mil novecientos setenta y seis, antes citado, aconsejan seguir manteniendo el límite actual de la base complementaria individual en relación a las nuevas cuantías de las bases de tarifa que se fijan, sin perjuicio de que el tope máximo de cotización haya de elevarse en función de la modificación experimentada por estas bases.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Uno. Las bases tarifadas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, aplicables a todas las situaciones y contingencias, salvo al desempleo y las que se deriven de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, serán las siguientes:

	Pesetas mes
1. Ingenieros y Licenciados ... ..	21.180
2. Peritos y Ayudantes titulados ... ..	17.550
3. Jefes administrativos y de taller ... ..	15.270
4. Ayudantes no titulados ... ..	13.440
5. Oficiales administrativos ... ..	12.480
6. Subalternos ... ..	11.400
7. Auxiliares administrativos ... ..	11.400
	Pesetas día
8. Oficiales de primera y de segunda ... ..	408
9. Oficiales de tercera y Especialistas ... ..	398
10. Peones ... ..	380
11. Aprendices de tercero y cuarto año y Pinches de dieciséis y diecisiete años ...	233
12. Aprendices de primero y segundo año y Pinches de catorce y quince años ... ..	146

Dos. Las bases tarifadas a que se refiere el número anterior se incrementarán en un dozavo a efectos de la cotización por las pagas extraordinarias de Dieciocho de Julio y de Navidad.

Artículo segundo.—Uno. Las bases de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social serán las siguientes:

	Pesetas día
a) Trabajadores por cuenta ajena:	
De catorce y quince años ... ..	146
De dieciséis y diecisiete años ... ..	233
De dieciocho años en adelante no cualificados. De dieciocho años en adelante, de acuerdo con la categoría profesional que ostenten.	380

	Pesetas mes
1. Ingenieros y Licenciados ... ..	21.180
2. Peritos y Ayudantes titulados ... ..	17.550
3. Jefes administrativos y de taller ... ..	15.270
4. Ayudantes no titulados ... ..	13.440
5. Oficiales administrativos ... ..	12.480
6. Subalternos ... ..	11.400
7. Auxiliares administrativos ... ..	11.400

	Pesetas día
8. Oficiales de primera y de segunda ... ..	408
9. Oficiales de tercera y Especialistas ... ..	398

b) Trabajadores por cuenta propia:	
Cualquiera que sea su actividad ... ..	380

Dos. La cantidad fija mensual que han de abonar los trabajadores como cotización al Régimen Especial Agrario se calculará aplicando la respectiva fracción a su cargo del tipo de cotización sobre las bases tarifadas que les correspondan conforme al número anterior, incrementadas en un dozavo, a efectos de la cotización por las pagas extraordinarias de Dieciocho de Julio y de Navidad.

Artículo tercero.—Uno. El tope máximo de las bases de cotización, previsto en el artículo setenta y cuatro de la Ley General de la Seguridad Social, será de cuarenta y siete mil ciento sesenta pesetas mensuales.

A efectos de la cotización por las pagas extraordinarias de Dieciocho de Julio y de Navidad, el indicado tope se incrementará en siete mil ochocientos sesenta pesetas mensuales.

Dos. El tope señalado en el párrafo primero del número anterior será aplicable a la cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. A efectos de la cotización por las pagas

extraordinarias de Dieciocho de Julio y de Navidad, el tope quedará ampliado hasta el doble de su cuantía para los meses en que se cotice por las mismas.

#### DISPOSICION FINAL

Uno. El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de mil novecientos setenta y siete; si bien, lo dispuesto en el mismo será igualmente aplicable a las cotizaciones correspondientes a los días veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que se realicen por trabajadores cuya forma de retribución sea semanal.

Dos. Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,  
ALVARO RENGIFO CALDERON

(Del B. O. del Estado núm. 266, pág. 21.832.)

## ORDENES Y RESOLUCIONES

### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Alta de buques.*

Orden Ministerial núm. 1.042/76.—A propuesta del Estado Mayor de la Armada, y de acuerdo con el Reglamento de Situaciones de Buques, vengo en disponer el alta de la Lista Oficial de Buques de la Armada de la fragata *Extremadura* (F-75), a partir del día 10 de noviembre de 1976, en que pasará a tercera situación.

Quedará bajo la dependencia del Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

### DEPARTAMENTO DE PERSONAL

#### DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y DOTACIONES

Marinería.

*Bajas.*

Resolución núm. 2.051/76, del Director de Reclutamiento y Dotaciones.—De acuerdo con lo establecido en la norma 11.<sup>a</sup> de las provisionales de Marinería, modificada por Orden Ministerial número 568/72 (D) (D. O. núm. 246), causa baja como Cabo segundo de Marinería (aptitud Serviola) Juan

José Calderón Rey, que deberá cumplir el tiempo de servicio que le resta como Marinero de segunda.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.

EL DIRECTOR  
DE RECLUTAMIENTO Y DOTACIONES,  
Jesús Díaz del Río y González-Aller

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

Personal civil no funcionario.

*Baja por fallecimiento.*

Resolución núm. 2.053/76, del Director de Reclutamiento y Dotaciones.—Causa baja, por haber fallecido el día 4 de octubre de 1976, el Oficial de segunda Calafate don Juan Cabrera Barrera, que prestaba sus servicios en el Arsenal de la Zona Marítima de Canarias

Madrid, 3 de noviembre de 1976.

EL DIRECTOR  
DE RECLUTAMIENTO Y DOTACIONES,  
Jesús Díaz del Río y González-Aller

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

### DIRECCION DE ENSEÑANZA NAVAL

Cuerpos de Oficiales.

*Tribunales de exámenes.*

Resolución delegada núm. 1.166/76, de la Jefatura del Departamento de Personal.—Se dispone que los Tribunales que han de juzgar los ejercicios previstos en la Resolución número 228/76 de la Dirección de Enseñanza Naval (D. O. núm. 245), por la que se convocaron plazas para Especialidades Médicas, queden constituidos en la siguiente forma:

Presidente de todos los Tribunales.—Coronel Médico don Juan Manuel Padilla Manzuco.

Secretario de todos los Tribunales.—Comandante Médico don Miguel Escalona Fernández.

Vocal para la Especialidad de Aparato Circulatorio y Respiratorio (CR).—Comandante Médico don José Antonio Iravedra Lugalde.

Vocal para la Especialidad de Estomatología (Et). Teniente Coronel Médico don Fernando Martínez Bujanda.

Vocal para la Especialidad de Análisis Clínicos y Anatomía Patológica (AC).—Teniente Coronel Médico don Daniel Guerra Galán.

Vocal para la Especialidad de Cirugía Torácica (Tx).—Teniente Coronel Médico don Alvaro Laín González.

Vocal para la Especialidad de Otorrinolaringología (Ot).—Teniente Coronel Médico don Primitivo del Valle García.

Vocal para la Especialidad de Hematología y Hemoterapia (HH).—Capitán Médico don Manuel Solera Pacheco.

Vocal para la Especialidad de Oftalmología (Of).—  
Comandante Médico don Carlos Tello Fernández.

Escribiente al servicio de todos los Tribunales.—  
Funcionario del Cuerpo General Administrativo doña  
María del Pilar Otero Herrero.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número  
176/1975, de 30 de enero (D. O. núm. 50) y dis-  
posiciones complementarias, se reconoce el derecho  
al percibo de asistencias en la cuantía de 400 pesetas  
por sesión al Presidente y Secretario, y 320 pesetas  
por sesión al restante personal, durante dos días  
por cada Tribunal.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.

Por delegación:

EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL,  
Hermenegildo Franco González-Llanos

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Revalida de la Calificación de Buzo de Gran  
Profundidad.*

Resolución delegada núm. 1.163/76, de la Jefa-  
tura del Departamento de Personal.—Se revalida la  
Calificación de Buzo de Gran Profundidad, con an-  
tigüedad de 21 de octubre de 1976, al Capitán de  
Corbeta don Rafael Fernández de Bobadilla y Bufalá.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.

Por delegación:

EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL,  
Hermenegildo Franco González-Llanos

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

**Cuerpo de Suboficiales y asimilados.**

*Aptitud de Mantenimiento.*

Resolución delegada núm. 1.159/76, de la Jefa-  
tura del Departamento de Personal.—De acuerdo con  
lo dispuesto en el punto 3 de la Orden Ministerial  
número 416/76 (D. O. núm. 93), se reconoce la ap-  
titud de Mantenimiento (Sonar SQS-23) al Subte-  
niente Sonarista don Antonio Grande Sardiña.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.

Por delegación:

EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL,  
Hermenegildo Franco González-Llanos

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

Resolución delegada núm. 1.165/76, de la Jefa-  
tura del Departamento de Personal.—De acuerdo con  
lo dispuesto en el punto 3 de la Orden Ministerial  
número 416/76 (D. O. núm. 93), se reconoce la ap-

titud de Mantenimiento, en los equipos que al fren-  
te de cada uno se indican, al personal siguiente:

**Mantenimiento de Vehículos de Rueda.**

Brigada de Infantería de Marina don José Gonzá-  
lez Rojas.

Sargento primero de Infantería de Marina don  
Manuel Bermejo Luque.

Sargento de Infantería de Marina don Manuel M.  
Ladrón de Guevara.

**Mantenimiento de Vehículos en Cadenas.**

Brigada de Infantería de Marina don Antonio Ro-  
malde Blanco.

Sargento primero de Infantería de Marina don  
José Lobeiras Sánchez.

Sargento primero de Infantería de Marina don  
Paulino López Rando.

Cabo primero Especialista (V) de Infantería de  
Marina Ignacio Arana Prieto.

Cabo primero Especialista (V) de Infantería de  
Marina Bernardo Peña Prieto.

Cabo primero Especialista (V) de Infantería de  
Marina Atilano Muíño Tenreiro.

**Mantenimiento de Equipos de Comunicaciones.**

Subteniente de Infantería de Marina don Felipe  
Sorribas Santiago.

Brigada de Infantería de Marina don Rafael Mon-  
tiel Manjón.

Sargento primero de Infantería de Marina don Sal-  
vador Valero Montoro.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.

Por delegación:

EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL,  
Hermenegildo Franco González-Llanos

Excmos. Sres. ...

**Marinería.**

*Curso de formación de Cabos primeros Especialistas.  
Baja.*

Resolución delegada núm. 1.164/76, de la Jefa-  
tura del Departamento de Personal. — Causa baja  
como Cabo primero Especialista Electricista, con  
carácter eventual, Angel Martínez Castillo, el cual  
debe continuar al servicio de la Armada como Cabo  
segundo Especialista Electricista hasta completar  
su compromiso inicial de tres años, no siéndole  
de abono el tiempo que ha permanecido en la Escuela  
efectuando el curso de formación de Cabos primeros  
Especialistas.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.

Por delegación:

EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL,  
Hermenegildo Franco González-Llanos

Excmos. Sres. ...

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA